

Santa Marta, 02 de septiembre de 2021

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso informando que el demandante y el apoderado de la parte demandante, solicita se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutada y el desembargo de los bienes, documento que se encuentra con nota de presentación personal ante la notaria Segunda del Circulo de Santa Marta. Provea.


AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
REF. EJECUTIVO SEGUIDO POR FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO contra
CONSTRUCCIONES DIHAGO LTDA.

RAD.47001.31.05.002.1999.00347.00

Santa Marta, dos (02) de Septiembre de dos mil veintiunos (2021).

El despacho procede a resolver la anterior solicitud previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P., establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

En cumplimiento a la norma citada, como que el documento viene suscrito por el actor solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo procedente es dar por terminado por cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

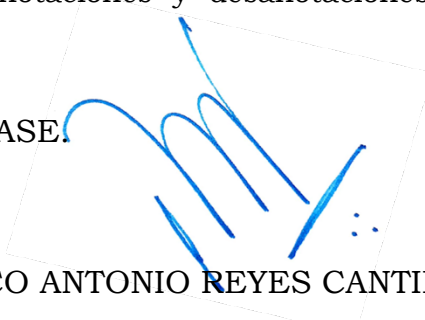
PRIMERO.- Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO.- Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

TERCERO.- Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO